

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con el escrito mediante el cual el apoderado Judicial del señor JIMMI JAIR PEÑA CASTILLO, presenta objeciones a la partición y la diligencia de inventarios y avalúos adicionales, para proveer.

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021.

El secretario,



JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.	618
Actuación:	Liquidación de la Sociedad Patrimonial
Demandante:	Juliana Popo Hurtado
Demandado:	Yimmi Jair Peña Castillo
Radicado:	76 001 3110 001 2017 00047 00
Providencia:	Objeción a la partición

Dentro del término de traslado del trabajo de partición presentado por la partidora designada, el apoderado Judicial del señor YIMMI JAIR PEÑA CASTILLO, presentó objeciones frente a la partición y la diligencia de inventarios y avalúos adicionales.

Si bien, el apoderado judicial del señor YIMMI JAIR PEÑA CASTILLO, tituló el escrito presentado como “objeciones frente al proceso de partición y la diligencia de inventarios y avalúos adicionales de los bienes de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes” (sic), es claro que no procede en este momento, por no ser la oportunidad procesal, una objeción al inventario adicional presentado, si se tiene en cuenta que este fue aprobado mediante

auto No. 1.307 del 8 de octubre de 2020, por lo tanto, se atenderá la objeción en lo atinente a la partición, en los términos del numeral 3º del artículo 509 del C.G.P.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

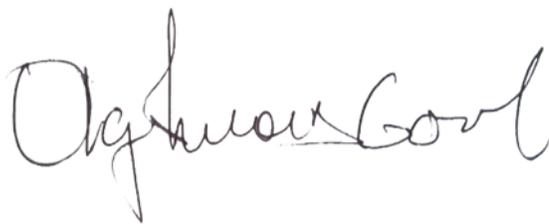
R E S U E L V E:

PRIMERO: TRAMITAR como incidente, la objeción formulada al trabajo de partición de los bienes que conforman la masa sucesoral del causante NAZER ALEXANDER CUERO ANGULO, elaborado por la partidora designada de la Lista de Auxiliares de la Justicia, y presentado por el apoderado Judicial del señor JIMMI JAIR PEÑA CASTILLO.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de tres (3) días, del escrito de objeción al trabajo de partición presentado por la partidora ELIZABETH CÓRDOBA PEÑA.

NOTIFÍQUESE.

La jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE
CALI - SECRETARIA

EN ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00
A.M.
El secretario,

NESTOR ORLANDO JARAMILLO AGUDELO

ABOGADO

Santiago De Cali, febrero 15 de 2021

Señora

Juez Primera De Familia Del Circuito De Cali

E.S.D

Referencia: Liquidación de Sociedad Patrimonial De Compañeros
Permanentes

Demandante: Juliana Popo Hurtado

Demandado: Yimmi Jair Peña Castillo

Radicación: 2017 – 047

Néstor Orlando Jaramillo Agudelo, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.583.121 expedida en Cali, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.25.556 Del Consejo Superior De La Judicatura, obrando como apoderado judicial del demandado señor Yimmi Jair Peña Castillo, dentro del proceso de la referencia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 502 del Código General Del Proceso, procedo a presentar las respectivas objeciones frente al proceso de partición y la Diligencia de inventarios y avalúos adicionales de los bienes de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, así:

REFERENTE A LA PARTIDA TERCERA:

El Lote de terreno, ubicado en el municipio de Palmira (Valle), corregimiento de Palmaseca, adquirido bajo escritura pública No 2536 de la Notaria Tercera (3) del circuito de Palmira, perteneciente a la señora **Aura Castillo** una 1/3 partes del inmueble, en el Recibo del Predial (2021) y el Certificado de Tradición con matrícula Inmobiliaria

Número 378-52205 De Palmira ya que pertenecen a cuatro copropietarios y Número Catastral 378-52205 el cual pertenece a cuatro personas como lo dije en el certificado de Tradición, y registrado con matrícula inmobiliaria número 378-163180 de la oficina de Registro De Instrumentos Públicos De Palmira (Valle), bajo titularidad de 1/4 parte a favor del Señor YIMMI JAIR PEÑA CASTILLO Cédula De Ciudadanía Número 94.506.512

De Conforme a lo señalado en el artículo **Código General del Proceso Artículo 444 # 4, se requiere que alguna de las partes presente el avalúo catastral de los bienes relacionados en el inventario de avalúos, en este caso la parte demandante de forma intencional presentó un avalúo catastral de un inmueble identificado con número de matrícula 378- 52205 de la Oficina De Registro Públicos del Círculo De Palmira y cuyo código catastral es 000100000012013800000000 bajo titularidad de la señora RAQUEL ARCE, identificada con la Cédula De Ciudadanía Número 38.700.083,el código catastral y avalúo presentado por la parte demandante no corresponde al inmueble registrado con matrícula inmobiliaria número 378-163180 de la oficina de Registro De Instrumentos Públicos De Palmira (Valle), bajo titularidad del Señor YIMMI JAIR PEÑA CASTILLO de 1 # del Lote De Terreno ya que está dividido el predio en cuatro lotes de terrenos con áreas distintas.**

Objeción 1

El avalúo del inmueble de la señora RAQUEL ARCE presentado por la parte demandante cuyo código catastral es **000100000012013800000000** tiene un avalúo catastral actualizado de (cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil pesos) \$45.759. 000 que **incrementando un 50% conforme el artículo 444 # 4 del CGP (artículo 489-5 y 6 CGP)** daría un monto de **68.638.500** muy diferente al valor que presenta la parte demandante. (se adjunta factura del impuesto predial unificado y certificado de tradición del inmueble al cual corresponde el código catastral presentado por la parte demandante, ambos actualizados)

El 8 de octubre del 2020 NO se decretó la partición y adjudicación del bien inmueble del inventario adicional con Matrícula Inmobiliaria

No:378-163180 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle por un valor de \$95.091.000, dado que la parte demandante presento un avalúo catastral de otro inmueble bajo titularidad de la señora Raquel Arce (revisar video de audiencia). Por este motivo la juez autorizo aportar nuevas pruebas para establecer el avalúo real del lote en mención EN DICHA AUDIENCIA, estas pruebas fueron enviadas al correo j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 12 de octubre del 2020 desde el correo nestororandojaramillo1954@hotmail.com.

ANEXOS

- A. Factura de impuesto predial del inmueble con matrícula 378-52205, cuyo código catastral 000100000012013800000000 donde se evidencia la titularidad de la señora Raquel Arce Y su correspondiente avalúo catastral. (no se encuentra a nombre de YIMMI JAIR PEÑA)**
- B. Certificado de tradición del predio con matrícula 378-52205 al cual corresponde el avalúo presentado por la parte demandante, emitido por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS (este es el inmueble del cual la parte demandante está presentando el avalúo catastral, observar el código catastral Y el No de Matricula).**
- C. Certificado emitido por el Fondo de Empleados de las Empresas Municipales de Cali, especificando los pagos realizados a partir del 29 de agosto del año 2014 y hasta el 6 de marzo del año 2019, cuyo monto asciende a \$ 25.842354.**
- D. Imagen del correo enviado el 12 de octubre del 2020**

OBJECION AL PASIVO # 1:

Con relación al Pasivo del Impuesto de Rodamiento del Vehículo Automotor de Placas CUR – 222, el cual su Despacho Judicial reconoció

como pasivo la suma de \$ 158.000.00 con los recibos aportados y pagados por el demandado YIMMI PEÑA CASTILLO la Partidora se equivocó ya que el 50 % de este pasivo o sea la suma de \$ 79.000.00 debe ser pagado por la demandante JULIANA POPO HURTADO Y ADJUDICADO a favor del excompañero aquí nombrado, el cual debe corregir este error.

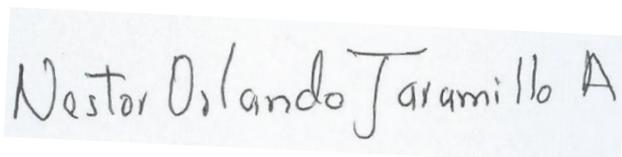
OBJECION AL PASIVO # 3:

Nuevamente La Partidora doctora ELIZABETH CORDOBA PEÑA se equivocó al adjudicar el pasivo # 3 por valor de \$ 13.807.024.00 correspondientes a Intereses Corrientes Del Crédito Hipotecario otorgado por el Fondo De Empleados De Emcali, correspondiente al inmueble ubicado en la ciudad de Cali, en la carrera 11 A No: 58-22 de la SUR actual nomenclatura urbana de Cali, o con la matricula inmobiliaria 370-254302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, como está demostrado con las pruebas documentales aportadas en el expediente dentro la etapa probatoria, esta deuda de Intereses del Crédito Hipotecario fue cancelado directamente por el excompañero permanente señor YIMMI PEÑA CASTILLO, por lo cual la partidora debe adjudicar el 50 % o sea la suma de \$ 6.903.362 como pasivo contra la excompañera JULIANA POPO HURTADO en favor del demandado aquí mencionado.

Prueba Documental: Certificado emitido por el Fondo de Empleados de las Empresas Municipales de Cali, **especificando los pagos realizados a partir del 29 de agosto del año 2014 y hasta el 6 de marzo del año 2019.**

De La Señora Juez,

Atentamente:



Néstor Orlando Jaramillo Agudelo

T. P. # 25.556 Del Consejo Superior De La Judicatura

4 objeción-

INCLUIR LOS SIGUIENTES PASIVOS ADQUIRIDOS DURANTE EL TIEMPO DE CONVIVENCIA (13-10-2008 A 29-08-2014) Y CUYOS SALDOS FUERON CANCELADOS POSTERIOR A LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.

PARTIDA PRIMERA:

La suma de \$ 25.748.863 correspondiente a los pagos realizados después del 29 de agosto del año 2014 al crédito de libre inversión con numero de pagare 188632013 con el Fondo de Empleados de las Empresas Municipales de Cali, con fecha de desembolso el 30 de abril del año 2013 y cuyo monto desembolsado fue de \$17.650.000 , dinero que se empleó en mejoras del inmueble ubicado en la ciudad de Cali en la carrera 11ª # 58-22 adquirida con el Fondo De Trabajadores de Emcali y constituida mediante escritura pública numero 0772 el 11 de mayo del 2011 en la notaria 7 de Cali y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 370-254302 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Del Circulo De Cali.

PARTIDA SEGUNDA:

La suma de \$ 9.811.545 correspondiente a los pagos realizados después del 29 de agosto del año 2014 al crédito de libranza No 01620003332 con el Banco de Occidente, con fecha de apertura el 14 de febrero del año 2013 y cuyo monto desembolsado fue de \$12.000.000 , este dinero fue empleado en mejoras del inmueble ubicado en la ciudad de Cali en la carrera 11ª # 58-22 adquirida con el Fondo De Trabajadores de Emcali y constituida mediante escritura pública numero 0772 el 11 de mayo del 2011 en la notaria 7 de Cali y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 370-254302 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Del Circulo De Cali. El último pago de este crédito se realizó el 5 de septiembre del año 2014, a través de otro crédito con el banco de occidente mediante el No de crédito 01620004387.

ANEXOS

- A. Factura de impuesto predial del inmueble con matrícula 378-52205, cuyo código catastral 000100000012013800000000 donde se evidencia la titularidad de la señora Raquel Arce (no se encuentra a nombre de YIMMI PEÑA) Y su correspondiente avalúo catastral.**
- B. Certificado emitido por el Fondo de Empleados de las Empresas Municipales de Cali, especificando los pagos realizados a partir del 29 de agosto del año 2014 y hasta el 6 de marzo del año 2019, cuyo monto asciende a \$ 25.842354.**
- C. Certificado emitido por el Banco de Occidente Cali, especificando los pagos realizados a partir del 29 de agosto del año 2014, cuyo monto asciende a \$ 9.811.545**
- D. Imagen del correo enviado el 12 de octubre del 2020**

De: nestor orlando jaramillo

Enviado: lunes, 12 de octubre de 2020 4:44 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jimmy jair peña castillo <jimmyson77@yahoo.com>

Asunto: corrección del avalúo por error aritmético y solicitud de audiencia

Referencia: Liquidación de Sociedad Patrimonial De Compañeros Permanentes.

Demandante: Juliana Popo Hurtado

Demandado: Yimmi Jair Peña Castillo

Radicación: # 2017 – 0047



FONAVIEMCALI

De tu mano hacia el futuro

NIT. 890.311.006-8

**EL FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI,
FONAVIEMCALI,**

**CERTIFICA: AL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SEGÚN OFICIO No. JPFSC-1.453**

Que el señor(a) **YIMMI JAIR PEÑA CASTILLO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 94.506.512, bajo el registro interno de EMCALI No 6719, realizo los siguientes pagos entre el 29 de agosto de 2014 hasta el 15 de marzo de 2019:

- **CREDITO LIBRE INVERSION: pagare No 188632013(cancelado)**
- **PAGO TOTAL REALIZADO DESDE EL 29/08/2014** \$25.842.354
- **FECHA DESEMBOLSO:** Abril 30 de 2013
- **MONTO DESEMBOLSADO:** \$17.650.000
- **SALDO ACTUAL:** \$0.00

Se firma en Santiago de Cali a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2019.

Andrea Erazo Builes

ANDREA ERAZO BUILES
COORDINADORA DE CARTERA Y COBRANZAS





Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

Santiago de Cali, 29 de agosto del 2019

010-1478-19

Señor (es):
YIMMI JAIR PEÑA CASTILLO
CIUDAD

Referencia: Respuesta Juzgado Primero de Familia Oficio No. JPFSC-1452.

En atención a su requerimiento radicado en la correspondencia recibida el 06 de marzo del 2019, se realizaron las validaciones correspondientes al crédito No. 01620003332 por lo cual certificamos lo siguiente:

- Fecha de apertura del crédito No. 01620003332 14-febrero-2013.
- Estado actual CANCELADO.

Ultima cuota pagada al crédito:

FECHA DE PAGO	NUMERO CREDITO	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	SEGURO DE VIDA	OTROS	TOTAL
05/09/2014	01620003332	\$9.696.208.65	\$105.688.59	\$9.180	\$467.76	\$9.811.545.00

Le reiteramos nuestro compromiso con usted para brindarle un mejor servicio, por lo que cualquier inquietud adicional al respecto estaremos prestos a atenderla.

Cordialmente,



ALVARO GERLEY ESCOBAR MAZO
Director de servicios
Oficina Plaza de Caicedo



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod Ene. 2014



Pagá, sumá y
Palmira va pa'lante

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Fecha de documento:

16 de Enero de 2021

Vencimiento:

31 de Marzo de 2021

Hora:

11:54:15

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
AÑO 2021

Página: 1

PREDIO		CÓDIGO ÚNICO		AVALÚO		DOCUMENTO		CÓDIGO POSTAL	
000100120138000		000100000012013800000000		45,759,000		1007903133		763533	
C.C. O NIT PROPIETARIO		PROPIETARIO			DIRECCIÓN PREDIO				
38700083		ARCE RAQUEL			C 6 8 121 LA ALEJANDRIA				
DIRECCIÓN DE ENTREGA		TARIFAS: IPU	CVC	BOMBEROS	SEGURIDAD	TASA MORA	ACTIVIDAD	ESTRATO	BARRIO
LA ALEJANDRIA		10x1000	1.5xMil	5%	5%	Diaria: 0,0657%	Lote urbaniza		PALMASECA

VIGENCIA ACTUAL				VIGENCIAS ANTERIORES		
VIGENCIA	CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	TOTAL	VIGENCIA	CONCEPTO	TOTAL
2021	IPU - Avalúo \$45,759,000	114.398,00	457.592,00			
2021	SOBRETASA AMBIENTAL	17.160,00	68.640,00			
2021	SOBRETASA BOMBERIL	5.720,00	22.880,00			
2021	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUD	5.720,00	22.880,00			
2021	DESCUENTO CAPITAL PREDIAL 10%	0,00	45.759,00			
	Total Vigencia	142.998,00	526.233,00			

Si estás al día en el
pago de tu impuesto
predial, tienes el
10%
de descuento en
esta factura.

VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	SOBRETASAS	INTERESES	TOTAL DESCUENTO	TOTAL BENEFICIO	TOTAL
457.592,00	0,00	114.400,00	0,00	- 45.759,00	0,00	526.233,00

PAGO MÍNIMO: **142.998,00**

PAGO TOTAL: **526.233,00**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.

Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia girado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA NIT 891.380.007-3 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón social, No. de identificación, número telefónico y No. de documento.

Red de pagos autorizados: Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco BBVA, Bancoomeva, Banco Popular, Banco Caja Social.

Revise la información contenida en este documento antes de efectuar el pago. Si se presenta alguna inconsistencia, dirijase a la sala de atención al contribuyente ubicada en el CAMP.

PAGO MÍNIMO **142.998,00**

PAGO TOTAL **526.233,00**



(415)7709998006898(8020)1007903133(3900)0000142998(96)20210331



(415)7709998006898(8020)1007903133(3900)0000526233(96)20210331

PREDIO:000100120138000

USUARIO: SIIF_WEB

REFERENCIA: 1007903133

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

BANCO

Forma de pago: Cheque: Efectivo

Cód. banco:

Tarjeta débito:

Tarjeta crédito:

TIMBRE

MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT 891.380.007-3

